

DEL DIP. EDUARDO LEDESMA ROMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DEL PUERTO EL SAUZAL, EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DEL PUERTO EL SAUZAL, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

**COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA**

Dip. Eduardo Ledesma Romo, legislador de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 1997, se habilitó entre otros puertos nacionales, el puerto de El Sauzal, que se localiza en el Municipio de Ensenada en el Estado de Baja California, para la navegación de cabotaje y altura, el cual fue delimitado como recinto portuario en 20031, con una superficie total de 2'111,892.21 m².

Para efectos de la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en El Sauzal, la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. solicitó modificación al título de concesión otorgado en 1994, para la incorporación a su concesión integral de los bienes de dominio público de la Federación del recinto portuario del Puerto de El Sauzal, la cual fue aprobada mediante el Segundo *Addendum* al Título de Concesión del Puerto de Ensenada, publicado en el DOF el 6 de marzo de 20072.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en este Segundo *Addendum*, el 22 de febrero del presente año, la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API) presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Manifestación de Impacto Ambiental Regional modalidad A, para el proyecto denominado “Desarrollo del Puerto El Sauzal, Baja California”, por su posible afectación a ecosistemas costeros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El proyecto que promueve la Administración Portuaria Integral de Ensenada busca aumentar el nivel de servicios que ofrece El Sauzal, mediante su modernización y la reubicación paulatina de actividades que se realizan en el Puerto de Ensenada como: las actividades relacionadas con la pesca y los astilleros, los servicios de carga general y contenerizada; y, si las condiciones se presentan, también se incluirían las actividades de graneles agrícolas y graneles minerales.

El proyecto consiste en la realización de un conjunto de obras, pertenecientes al Sector de vías generales de comunicación, dentro del recinto portuario de El Sauzal. Entre las obras que se prevén:

- Construcción de 3 muelles para el manejo de cargas a granel y carga general unitizada.

- Ampliación del Rompeolas existente y construcción de nuevo espigón.
- Dragado para ampliar la zona navegable dentro del puerto (canal de acceso y dársena).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó a cabo del 9 de marzo al 4 de mayo de 2010 la consulta pública del proyecto “Desarrollo del Puerto de El Sauzal, Baja California”, y realizó una Reunión Pública de Información el 21 de abril de 2010, en Ensenada, Baja California, de la que destaca:

Que en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto de Desarrollo de el Puerto El Sauzal que presentó la API, a pesar de que se identifican 17 impactos ambientales, no se identifican otros, como:

- Contaminación *permanente* del aire con gases tóxicos derivados del uso masivo de diesel por parte de las embarcaciones, camiones de transporte de mercancías y equipo para movilizarlas dentro del recinto portuario.
- Daños colaterales a los habitantes de El Sauzal y zonas urbanas circunvecinas en materia de seguridad, iluminación, ruido y fealdad.
- Alteraciones al medio ambiente marino y a una de las mejores playas para la práctica del Surf en Baja California, la playa Staks que brinda además un atractivo recreativo para la zona.
- Deterioro irreversible de la actividad pesquera ribereña que practican en la zona decenas de familias.

En consecuencia, la MIA del proyecto, no incluye medidas de prevención y mitigación para minimizar los riesgos a la salud que entraña la emisión de partículas y gases tóxicos durante la operación portuaria; la destrucción de mantos de sargazo que alimentan a las especies que dan sustento a las actividades pesqueras; la playa Staks como la única playa de arena del Sauzal que se utiliza no sólo para la práctica de surf, sino por bañista en época de primavera y verano; la falta de infraestructura vial para el tránsito de vehículos transportes de carga y personas, entre otras.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental constituye un mecanismo preventivo, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se hace de información para determinar la viabilidad de una obra o actividad que pueda causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.

Aún cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció como fecha límite el 3 de junio para dictar la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (RMIA) para el proyecto denominado “Desarrollo de el Puerto El Sauzal” que presentó la Administración Portuaria Integral de Ensenada, de acuerdo con información disponible³, a la fecha no se ha dictado la resolución correspondiente por lo que resulta procedente solicitar a la Secretaría tome en cuenta en el resolutivo de impacto ambiental, las opiniones de otras instituciones .

La obra sujeta a evaluación de impacto ambiental afectará la actividad pesquera ribereña por lo que es necesario que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicite la opinión técnica del Instituto Nacional de la Pesca, toda vez que a este órgano desconcentrado le corresponde, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, elaborar investigaciones con un enfoque integral e interdisciplinario y vinculadas a los procesos naturales, económicos y sociales de la actividad pesquera, así como ofrecer a los usuarios públicos y privados, servicios profesionales de investigación científica y tecnológica, opiniones y dictámenes técnicos y consultoría, en las áreas de competencia del Instituto.

Finalmente, se reconoce que El Sauzal es uno de los grandes puertos pesqueros de la región que brinda servicios

a las flotas de atún, sardinas, anchovetas, entre otras, así como otras, turísticas y comerciales y que con la realización de proyectos de desarrollo en el Puerto, se podría incentivar la economía regional, por lo que no existe oposición a la construcción de obras que propicien el desarrollo económico y social de la región, pero si oposición a las obras que impliquen amenazas o daños al medio ambiente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a valorar y ponderar al resolver sobre la autorización en materia ambiental del proyecto denominado “Desarrollo del Puerto El Sauzal, Ensenada, Baja California”:

- a. La opinión técnica del Instituto Nacional de la Pesca.
- b. Las observaciones que se hayan obtenido a partir del proceso de consulta pública.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informe a esta Soberanía la resolución que emita con relación al proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado “Desarrollo del Puerto El Sauzal, Ensenada, Baja California” y los elementos de análisis que haya tomado en cuenta para su decisión.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, durante el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura, a los veintiocho días del mes de julio de 2010.

Dip. Eduardo Ledesma Romo

1 Acuerdo conjunto de los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 2003.

2 Segundo Addendum al Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994 que otorga el Ejecutivo Federal a la empresa Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

3 <http://app1.semarnat.gob.mx/portal/NvoPortal/estado.php> consultada el 27 de julio de 2010.